

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación 11001 3103 022 2000 00007 00

En los términos del artículo 111 del Código General del Proceso, por secretaría requiérase nuevamente a la Dirección Seccional de Administración de Justicia para que, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recibo de la comunicación, indique a este Despacho si con los datos suministrados por la parte interesada, encuentra el expediente promovido por la Sociedad "Finanzauto S.A contra Barrera Lara Carlos Julio y Goyes Chamorro Carlos Alberto, y lo remita en el término máximo de 8 días. El oficio será remitido por Secretaría.

Adviértasele que en caso de tener una conducta evasiva se procederá a poner en conocimiento dicho actuar a la Procuraduría General de la Nación para que adelanten las investigaciones pertinentes e incluso se adoptaran de ser necesario los poderes correccionales establecidos en el artículo 44 del Código General del Proceso. Líbrese la comunicación respectiva.

Vencido dicho término ingrese nuevamente el expediente a Despacho.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78a4a90bc5bb859645cba4dc723d7157a0c184941311cae7bd990a36bfa8c112**

Documento generado en 11/04/2024 02:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>